

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **163** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-019-2019

**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES
E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"*;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el

SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)"*;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...)"*, de compras públicas www.compaspublicas.gob.ec;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: *"(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)"*;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones*

que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

- Que,** el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);”
- Que,** el artículo 45 de la norma ibídem dispone: “Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:
1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,
 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...);”
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en el inciso tercero del artículo 12, establece lo siguiente: “(...) las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante delega lo siguiente: “ **Art. 1.-** Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias del Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias atribuciones y responsabilidades, actúen como **ordenadores de gasto de inversión** para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales(...)” y “(...) **Art. 5.-** Los delegados se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria de procedimientos desierto, celebrarán contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, designarán a los administradores de contratos, y suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría y procedimientos especiales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones



emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y todos los instrumentos legales que correspondan.(...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, reformó al Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019 y delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, según se indica en el Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0431-M, de 22 de abril de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica se procese la correspondiente certificación para la actividad: *"Adquisición de insumos y hormonas para transferencia de embriones e inseminación artificial a tiempo fijo."*;

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0752-M, de 23 de abril de 2019, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Subsecretario de Producción Agrícola, lo siguiente:

"(...) sirva (sic) encontrar adjunta la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0065, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, (...) una vez emitida la presente Certificación de constancia a la PAP, el responsable del proyecto en mención, continuará con el proceso correspondiente, ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval y certificación presupuestaria.";

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-0447-M de 24 de abril de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero: *"(...) proceda a emitir el aval y la certificación presupuestaria (...)"*, para la actividad *"Adquisición de insumos y hormonas para transferencia de embriones e inseminación artificial a tiempo fijo"*;

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-3807-M de 26 de abril de 2019, el señor Director Financiero, se dirige al Subsecretario de Producción Pecuaria, e indica: *"(...) una vez que el aval No. 34 fue aprobado por UDAF-MAG, adjunto al presente remito la Certificación Presupuestaria Nro. 219 generada automáticamente por el sistema e-SIGEF, para su ejecución en el presente Ejercicio Fiscal (...)"*

A este documento se adjunta, además de la Certificación Presupuestaria No. 219, el Comprobante de Avaluos a Contratos No. 34, los dos instrumentos de 26 de abril de 2019;

Que, con Memorando Nro. MAG-VDPA-2019-0411-M, de 27 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario (subrogante), se dirigió al ingeniero Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero y haciendo referencia a la certificación de disponibilidad presupuestaria señalada en el considerando previo, solicitó: *"(...) se proceda con la ampliación de plazo para la Certificación Presupuestaria (...) que está cerca de cumplir el tiempo de 60 días de acuerdo a las directrices emitidas (...)"*;

- Que,** dando contestación al requerimiento constante en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-6853-M de 08 de julio de 2019, el señor Director Financiero, informó: "(...) su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de la certificación en mención por sesenta (60) días, transcurridos estos, de no encontrarse en uso se procederá conforme lo dispone el tercer párrafo del Art. 2 del Acuerdo Ministerial 206 de 11 de julio de 2012.";
- Que,** con fecha 12 de julio de 2019, se emitió el documento denominado "Identificación de la Necesidad la Adquisición de Insumos y Hormonas para Transferencia de Embriones e Inseminación Artificial a Tiempo Fijo", elaborado por el ingeniero Carlos Yépez, Técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario y revisado y aprobado por la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible (subrogante), en el que concluyen y recomiendan: "(...) Realizar la adquisición de insumos y hormonas para transferencia de embriones e inseminación artificial a tiempo fijo, bajo la modalidad de subasta inversa.";
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, con fecha 25 de julio de 2019, se emite el documento denominado "Verificación de Catálogo Electrónico", elaborado por la abogada Gabriela Lema, Analista del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible y aprobado por el abogado Carlos Garzón, Analista Jurídico 2 del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible del que se desprende lo siguiente: "(...) la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO, no se encuentra disponibles en catálogo electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE";
- Que,** con Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0965-M, de 21 de agosto de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaría, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera se reforme el Plan Anual de Contratación para que se integre al mismo la actividad "Adquisición de insumos y hormonas para transferencia de embriones e inseminación artificial a tiempo fijo";
- Que,** el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-8936-M de 21 de agosto de 2019, remitió un alcance al Memorando No. MAG-CGAF-2019-3807-M de 26 de abril de 2019, en el que indica: "(...) por error involuntario, el momento de escoger el tipo de contrato en el sistema integrado e-SIGEF se puso OGA_SIN_CONTRATO siendo lo correcto "SERVICIO" (...) en consecuencia se emite la nueva certificación presupuestaria No. 585 y aval No. 87, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal (...)".
- A este documento se adjunta, además de la Certificación Presupuestaria No. 585, el Comprobante de Avaes a Contratos No. 87, los dos fechados al 21 de agosto de 2019;
- Que,** con fecha 26 de agosto de 2019, se emitieron las Especificaciones Técnicas e Informe del Cálculo del Presupuesto Referencial para la Adquisición de Insumos y Hormonas para Transferencia de Embriones e Inseminación Artificial a Tiempo Fijo, elaboradas por el ingeniero Luis Cartuche, Técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario, revisado por el médico veterinario zootecnista Luis Mena, Técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario y aprobado por la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible (subrogante);
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 056-MAG-2019, de 27 de agosto de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: **"Artículo 1.-** Modificar en



el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO (...).”;

- Que,** según se desprende del Memorando No. MAG-PNGS-2019-0040-M de 02 de septiembre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible (subrogante), informa al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria: “(...) procedo a autorizar para que se realice el procedimiento de contratación pública para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO (...)” y solicita: “(...) remita el expediente conformado a quien corresponda para el inicio del mismo.”;
- Que,** con Memorando No. MAG-SPP-2019-1039-M de 03 de septiembre de 2019, el señor Subsecretario de Producción Pecuaria, informa al doctor Diego Fernando Echeverría Paliz, Servidor Público 5, sobre su designación como delegado en todas las fases del proceso precontractual para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO.”;
- Que,** según se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-1040-M de 03 de septiembre de 2019, el señor Subsecretario de Producción Pecuaria, informó al señor Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, sobre su designación como administrador del contrato que se derive de la ejecución del procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO.”;
- Que,** con Memorando No. MAG-SPP-2019-1041-M de 03 de septiembre de 2019, el señor Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirige a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indica: “(...) considerando que el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible se encuentra bajo la gestión y directrices de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, revisada la documentación adjunta me encuentro de acuerdo de acuerdo con la adquisición autorizada por la Gerente Subrogante (...) por lo que solicito se inicie el Procedimiento de Compras Públicas para ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 20 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código No. **SIE-MAG-019-2019**, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO”, con un plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial, cronograma y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**; bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

Artículo 3.- DESIGNAR al doctor Diego Fernando Echeverría Paliz, Servidor Público 5, como delegado técnico y responsable de la fase precontractual del proceso de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**.

El responsable de la fase precontractual deberá llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según co responda.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. 11 SET. 2019

Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre

GERENTE DEL PROYECTO DE GANADERÍA SOSTENIBLE, SUBROGATE

